

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 29 de marzo de 2022. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informándole que vencido el termino para prestar caución fijada en auto que antecede, la parte interesada no se manifestó al respecto, Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. No. 362-2021-00325-00- PETICIÓN DE HERENCIA
Palmira-Valle del Cauca, 29 de marzo de 2022

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la parte actora no prestó la caución fijada, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por no constituida la caución fijada por el juzgado dentro del presente proceso ordinario.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA de lo anterior, continúese con el tramite correspondiente a la notificación personal ordenada en la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

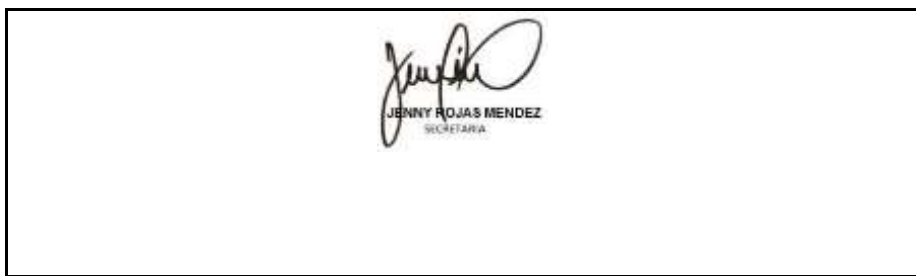
La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JRM

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 028 de hoy de 30 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e254eeeb1ad40024607add38f2efd03d18b13cbce71b8868816a20f8e3d04708**

Documento generado en 29/03/2022 07:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>